REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: **110013342-046-2017-00250-00**
DEMANDANTE: **MATILDE CUBIDES AVILA**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP-**

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

ASUNTO

Encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que allegue certificación donde conste el último lugar (municipio o ciudad y departamento) de prestación de servicios del señor José Vicente Novoa Guzmán, quien en vida se identificaba con C.C. 19.386.142 de Bogotá.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

[1] **ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del Despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

LR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 11 de agosto de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 28

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA